

EDICTO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROCADA POR LA PANDEMIA COVID 19 , COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO , aprobadas por Resolución Alcaldía de 26 de mayo de 2021 y ratificadas por acuerdo Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2021.

1. OBJETO.

Vista las **Bases y Convocatoria reguladora** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo sobre concesión de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en el marco del Plan de Empleo regulado mediante Orden de 64/2021 de 11 de mayo (DOCM nº 93 de 17/05/2021), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y recursos REACT-UE en respuesta a la Pandemia de Covid 19 que establece las Bases Reguladoras de ayudas a EELL para la contratación de **personas desempleadas y en riesgo de exclusión social**, así como de personas afectadas por la crisis provocada por la **pandemia COVID 19**. Además se financia el Plan con los fondos correspondientes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Diputación Provincial de Toledo.

Tiene por objeto las presentes Bases regular por urgencia la contratación de 1 trabajador/a desempleado mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral de duración determinada, de ejecución del proyecto, de interés general y social a incluir en el Plan de Empleo referido, consistente en **APOYO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, durante el periodo de vacaciones de las titulares del servicio.

Este Ayuntamiento, en aplicación del Art. 23 y sig. de la Orden reguladora, regula las bases y aprueba la convocatoria de selección y contratación de trabajadores con anterioridad a tener la Resolución de la concesión.

Nº de PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	Nº TRABAJ /Nº MESES	FECHA PREVISTA INICIO 2021
1	APOYO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Auxiliar Asistencia domiciliaria	1 trab. / 6 meses	1/07/2021

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Tipo de contrato: Duración determinada por acumulación de tareas –apoyo y refuerzo del funcionamiento de servicios básicos- o por obra o servicio determinado (en función de las circunstancias del proyecto).
- Duración del contrato: 180 días (seis meses).
- Jornada laboral: Tiempo Completo / 37,5 horas semanales. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana y festivos, según turnos y el servicio concreto.
- De conformidad con el art. 12,6 de la orden, el salario no podrá ser inferior al importe del SMI 2019 más la parte proporcional de las pagas extras e indemnización fin de contrato que corresponda. En el supuesto de que el período de trabajo sea inferior al de un mes, la retribución será prorrateada por el número de días trabajados.
- Número máximo de trabajadores/as a contratar: 1.

3. **REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR**

3.1.- Se consideran **requisitos generales** para acceder a la presente convocatoria:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de ejecución de la L.O.4/2000.
- No tener impedimento físico y psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las tareas propias del puesto de trabajo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración Pública y cuya sanción no haya prescrito, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

3.2.- Requisitos específicos. Además para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas solicitantes deberán estar inscritas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, exista informe favorable de los Servicios Sociales de Bienestar Social o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género acreditado documentalmente, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados de cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

Se ha eliminado el criterio del grado de discapacidad por las características del puesto.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

d) Contar con la Titulación y Formación:

TITULACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE Y CONTAR CON CURSOS REALIZADOS PARA ATENCIÓN A MAYORES.

3.3.- Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de registro de la oferta de Empleo en la oficina de Torrijos.

Además del cumplimiento de todos los requisitos expuestos, se establecen como causas de exclusión de las solicitudes que se presenten:

- a) Aquellos solicitantes que **no aporten la documentación necesaria** para verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- b) Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo de este Ayuntamiento en años anteriores o puedan presentar incidencias por reiterado absentismo laboral o por motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Para la presentación de solicitudes, los interesados/as en participar en los programas descritos podrán presentar su solicitud en modelo normalizado en este Ayuntamiento (lunes a viernes, en horario de apertura de 9 h. a 14 h. y martes de 17 h. a 19,30 h.) o por cualquiera de los medios que determina la Ley de Procedimiento, durante el periodo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria y comprenderá **desde el 10/06/2021 hasta 16/06/2021 (inclusive)**

Las presentes bases han sido enviadas a la oficina de empleo de Torrijos para petición de la oferta genérica de empleo. Además la presente convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web "www.santacruzdelretamar.es"

La solicitud se realizará conforme al modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento (Anexo 1), Anexo 2 (Declaración Responsable) y deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

- Copia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia compulsada del título académico o acreditación formativa exigida, en su caso, según el proyecto al que se presente, Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Si no fuera posible el acceso a los datos necesarios a través de la autorización del solicitante, se deberá aportar, en su caso, certificado de la Oficina de Empleo y Emprendedores de Castilla la Mancha que acredite los periodos de inscripción en desempleo del solicitante.
- Si no fuera posible el acceso a los datos necesarios a través de la autorización del solicitante, se deberá aportar, en su caso, certificado emitido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite la percepción, o no, de prestaciones o subsidios del solicitante
- Copia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar.
- Si no fuera posible el acceso a los datos necesarios a través de la autorización, se deberá aportar, en su caso, certificado del SEPE que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas, del resto de miembros de la **unidad familiar en desempleo** (cónyuge, hijos mayores de 16 años, ...)
- Para el resto de miembros de la unidad familiar **no desempleados**, se deberá presentar:
 - 1. Vida laboral, a la que se acompañará:
 - * En caso de trabajadores por cuenta ajena, declaración IRPF (2019) o en su defecto fotocopia de las tres últimas nóminas
 - * En caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopia de la última declaración presentada de IRPF (año 2019).
 - 2. En caso de pensionistas: certificado emitido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social.

- En el caso de que los hijos mayores de 16 años que se encuentren cursando estudios reglados se acreditará con un certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.
- Certificado de la entidad bancaria del último pago de la hipoteca de primera vivienda, entendiéndose como tal aquella en la que esté empadronado, o fotocopia del último recibo de alquiler de la vivienda habitual, entendiéndose como tal aquella en la que esté empadronado, al que se acompañará en su caso, fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor.
- En caso de tener gastos de manutención a favor de hijos, se presentará la sentencia judicial y justificante del pago del último mes.
- Dependencia: en caso de que el solicitante conviva con una persona dependiente, y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados, deberá aportar fotocopia de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente.
- Dependencia (Cuidador): en el caso de que el solicitante haya sido cuidador de persona dependiente y haya estado fuera del mercado de trabajo por haber este motivo, deberá aportar el certificado de Bienestar Social de reconocimiento como cuidador.
- Víctimas de Violencia de género: deberá acreditar la situación documental por alguno de los medios que determine la ley (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre núm. 297, de 10/12/2008):

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

No será necesario aportar certificado de empadronamiento para comprobar los miembros que componen en su caso, la unidad familiar, comprobándose esta circunstancia por parte del Ayuntamiento.

4.2.- Se va a formalizar oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Torrijos, del Servicio Público de Castilla-La Mancha, solicitando candidatos por cada puesto de trabajo, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la Base primera.

4.3.- En la solicitud de participación, los aspirantes autorizan al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar a recabar datos en su nombre, así como efectuar cuantas consultas sean necesarias para verificar la situación de percepción de prestaciones económicas (contributivas o no) por desempleo ante los Organismos Públicos de Empleo (S.E.P.E. y S.E.P.E.C.A.M.), ante el propio Ayuntamiento y ante cualesquiera Organismos competentes (A.E.A.T. y T.G.S.S.) a los efectos de obtención de documentación comprobación de veracidad de datos aportados por los/las solicitantes.

4.4.- Los requisitos de prestaciones y periodos de inscripción deberán cumplirse por los solicitantes a fecha de la petición de la oferta genérica de empleo y los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

5. ADMISION DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado que corresponda del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases, publicándose el nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos concediendo a los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos un plazo de 2 días naturales (a salvo que sean festivos) para reclamar y, en su caso, subsanar

las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión. Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por el órgano competente mediante resolución motivada.

La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Se entenderá como causa de exclusión no subsanable, la presentación de la instancia fuera de plazo.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para la selección de los trabajadores se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros de categoría igual o superior a los puestos incluidos en la convocatoria:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o empleado/a laboral fijo de este Ayuntamiento.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue

Vocales:

- Un representante de los trabajadores
- Dos empleados municipales que ostenten la condición de personal laboral fijo o indefinido de este Ayuntamiento.

Se podrán designar suplentes para el supuesto de imposibilidad de participar. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia podrán participar otros empleados del Ayuntamiento en calidad de asesores (Trabajadora Social) con voz pero sin voto.

La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La actuación de la Comisión Local de Selección, se ajustará a las Bases de la Convocatoria. No obstante podrá resolver las dudas que surjan de su aplicación y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERAL Y BAREMACIÓN

NORMAS A TENER EN CUENTA

☐ **Unidad Familiar:** Se entiende como tal aquella formada por la persona solicitante y quienes convivan en la misma vivienda o alojamiento, ya sea cónyuge en el caso de matrimonio, o cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que figuren empadronados.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de registro de las ofertas de empleo en la oficina de empleo de Torrijos.

Se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo progenitor que, como tal, figure en el libro de familia con los hijos que tiene a su cargo.

- ☐ **Cargas familiares:** se entiende tener a cargo del solicitante, trabajador desempleado, al cónyuge o equivalente e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.
- ☐ **La renta per cápita de la unidad familiar** se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).
- ☐ En caso de separación o divorcio, cuando sea el solicitante al que corresponda otorgar la pensión de alimentos a favor de los hijos, se descontarán los gastos de manutención en caso que los hubiera y que esté justificado el pago.
Para el caso contrario de que el solicitante perciba la pensión de alimentos a favor de hijos se sumará como un ingreso más de la unidad familiar.
- ☐ Si los ingresos netos son anuales, se dividirán entre 12 (meses) cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 (meses) en caso contrario.
- ☐ Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler de vivienda habitual, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Las solicitudes para participar en los proyectos promovidos por este Ayuntamiento, en el marco del presente Plan de Empleo, serán valoradas por la Comisión de Selección conforme a los siguientes criterios de selección:

7.1.- Mujeres víctimas de violencia.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad en la selección, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. El número máximo de contrataciones por este procedimiento, en el que se guardará la mayor cautela posible, será el establecido por la normativa vigente, es decir, como máximo el 15 % del número de contrataciones a llevar a cabo.

7.2.- Tiempo de Permanencia en desempleo por encima de 12 meses.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo..... 0,1 puntos por mes en desempleo, hasta un máximo de 3 años adicionales.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 36 = 3,6$ puntos

7.3.- Ingresos familiares.

La renta per capita familiar se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar mensual	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
De 1 € a 100 €	4 puntos
De 101 € a 200 €	3 puntos
De 201 € a 400 €	2 puntos
De 401 € a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

Cuando la renta familiar sea igual o inferior a 200 €, se valorarán además las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y carezcan de ingresos, de la siguiente forma:

- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años...1 punto:
- Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años...0,5 punto:

7.4.- Dependencia

Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, 1 punto.

7.5.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social cofinanciado por el FSE. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 3.2 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo siguiente:

- 1- Se priorizará en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado de renta.
- 2- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida por permanencia en desempleo.
- 3- Por último, de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

8. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntuación, de acuerdo a la base 7, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Dicho Acta será publicado en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento. Contra este acto podrá presentarse ante la Comisión reclamación en el plazo de 2 días naturales (a excepción que sean festivos) a contar desde el siguiente al de su publicación.

Dicho Acta será remitido a la Oficina del Empleo de Torrijos, para que por la misma se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden. También se remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten de forma inmediata la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos /as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y conllevará la imposibilidad de participar en posteriores convocatorias.

Cuando todos los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

Igualmente se elevará la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento. En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato se le considerará decaído en sus derechos, y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo. Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

9. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Recibida la propuesta formulada por la Comisión de Selección será aprobada por Resolución de Alcaldía, y, una vez presentada la documentación oportuna, se procederá a la contratación laboral de los aspirantes seleccionados, sin que en ningún caso el número de contratos pueda exceder del total concedido por la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Se establece un período de prueba de un mes, para realizar las experiencias y tareas que se consideren necesarias para verificar la adecuación del trabajador a la empresa y viceversa y, en el que cualquiera de las dos partes puede desvincularse libremente del contrato sin pagar por ello indemnización alguna, no necesitando para tal desvinculación invocar ninguna causa ni respetar ningún plazo de preaviso

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

10.1.- Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) Atender las actividades propuestas desde el servicio público de empleo o desde el Ayuntamiento por el encargado municipal de personal u otros miembros de la Corporación, salvo imposibilidad por causa debidamente justificada.
- c) Aportar la Documentación que se le requiera.

10.2.- El Incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con la presentación de las solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, dando su autorización para que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar pueda comprobar y recabar aquellos datos necesarios referidos a la situación familiar o económica, obtener información del Servicio

Público de Empleo referido a sus periodos de inscripción como demandante de empleo y de prestaciones por desempleo, cuando esta información sea necesario para la resolución final de la solicitud.

12. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social; así como el Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7 /2007, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y demás normas concordantes de general aplicación

13. NORMA FINAL.

Contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado al del día siguiente de su publicación. También podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra cuantos actos se deriven de las Bases y de la actuación de la Comisión de Selección, se estará a lo que determine la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz del Retamar a 4 de junio de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Angel Martín Montoro

